



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Martes 9 de Abril

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1901—Núm. 78

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
En provincias. 8,50 id id
En Ultramar y extranjero 10 id id
El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio, abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 7.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Aguas

Concejo de Llanes

D. Lorenzo Saenz y Fernández, acudió á este Gobierno civil solicitando ampliar el aprovechamiento de aguas de los ríos Purón y Barbalín, derivando 1.500 litros de agua por segundo del primero de dichos ríos, y prolongando el canal de derivación desde el depósito que actualmente tiene la fábrica establecida en el punto llamado Ojo de Purón, parroquia de San Roque del Acebal, concejo de Llanes, para la producción de energía eléctrica, quedando de manifiesto el proyecto, durante el plazo de treinta días, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, concediendo un plazo de treinta días para producir ante este Gobierno reclamaciones en contra, á todo el que se considere perjudicado con esta petición.

Oviedo 28 de Marzo de 1901.—El Gobernador, José Sanmartín.

D. Lorenzo Saenz y Fernández, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, como Administrador y Cogente de la Sociedad Hidro-eléctrica de Purón, solicita ampliar el aprovechamiento de aguas de los ríos Purón y Barbalín, derivando 1.500 litros de agua por segundo del primero de los citados ríos, y prolongando el canal de derivación desde el depósito que actualmente tiene la fábrica establecida

en el punto denominado Ojo de Purón, parroquia de S. Roque del Acebal, en el concejo de Llanes, hasta un punto, agua abajo, situado cerca del río, á unos tres kilómetros de la carretera de Torrelavega á Oviedo; siendo el objeto de este proyecto la producción de energía eléctrica trasportable. Consiste el proyecto en un sifón de hierro y cemento que cruzando sobre el río, conduce el agua desde el depósito actual, establecido en la ladera izquierda, á otro pequeño situado en la otra ladera. Este sifón es de 28,35 metros de longitud, con un diámetro interior de un metro, y se apoya parte de él en terreno de propiedad de la Sociedad peticionaria y otra parte en terreno de dominio público.

Desde el depósito dicho, donde termina el sifón, se conduce el agua por canal descubierto de forma trapezoidal de un metro de altura por 1,70 y 1 de bases superior é inferior respectivamente, desarrollándose siempre por la ladera derecha y en terreno de dominio público. Su longitud es de 1.075,32 metros y la pendiente de 0,004, terminando en su extremo por un ensanchamiento ó pequeño depósito, desde donde, en conducción forzosa por una tubería de unos 100 metros de longitud, llegará el agua á la casa de máquinas. Se atraviesan con el canal diez arroyos ó raguadas, para las que se proyectan otras tantas alcantarillas de 1 y 2 metros de luz, según su importancia y de la altura que convenga.

Desde la casa de máquinas parte el canal de desagüe de sección trapezoidal y longitud de 34,48 metros. Tanto este canal como el de derivación y depósitos, se construirán de mampostería con guarnecido hidráulico.

El salto total que se trata de obtener con las obras proyectadas es de 24,13 metros y la energía eléctrica que se produzca se destinará al alumbrado y á proporcionar fuerza á diversas industrias.

Oviedo 26 de Marzo de 1901.—El Ingeniero, Francisco Rivero.—Visito bueno, el Ingeniero Jefe, Alvarez

Cascos.—Hay un sello que dice: División de trabajos hidráulicos del Miño. Oviedo.

(R. al núm. 595).

DELEGACION DE HACIENDA

Administración de Hacienda

Territorial.—Apéndices á los Amillaramientos.—Circular

El Real decreto de 4 de Enero de 1900 dispone que los apéndices á los amillaramientos de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería que anualmente deben formar las Comisiones de Evaluación y los Ayuntamientos y Juntas periciales, en cumplimiento del art. 58 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, se formarán en el mes de Mayo, se expondrán al público desde el 1.º al 15 de Junio, á los efectos del art. 60 de dicho Reglamento, y las reclamaciones que se promuevan se resolverán antes del día 20 del citado mes de Junio.

En su vista, esta Administración recuerda á los Ayuntamientos y Juntas periciales que para el cumplimiento de este servicio tengan muy en cuenta cuanto se dispone en la Sección segunda del aludido Reglamento, que trata de las obligaciones de los contribuyentes y atribuciones de los Ayuntamientos y Juntas periciales y de las Comisiones de Evaluación, respecto á los amillaramientos de riqueza.

Para la formación de dichos apéndices, y con el fin de que haya uniformidad en todos los Ayuntamientos, se sujetarán al siguiente modelo, cuidando de expresar en la casilla de motivos de las altas y bajas si éstas son por ventas, sucesiones, etc., etc., haciendo constar también que exhibieron los documentos que justifican haber satisfecho á la Hacienda el impuesto de Derechos

Reales, la fecha y número de las cartas de pago.

Los apéndices se entregarán á esta Administración de Hacienda precisamente en la tercera decena del mes de Junio, incurriendo los morosos en las responsabilidades que señala el Reglamento y que estoy dispuesto á hacer efectivas sin consideración de ningún género.

En los que aparezca baja en la riqueza, así rústica como urbana, no serán aprobados sin que presenten los oportunos expedientes que la justifiquen en la forma que determina el referido Reglamento.

En aquellos pueblos en que la riqueza no sufra alteración, y que por lo mismo, no tengan que hacer apéndices al amillaramiento, han de justificarlo las respectivas Alcaldías por medio de certificación en que conste dicho extremo.

Asimismo esta Administración está dispuesta á exigir el exacto cumplimiento de lo ordenado en la Real orden de 10 de Diciembre de 1869, que previene no se amillaren bienes rústicos ni urbanos sin que los interesados exhiban el título en el que conste haber satisfecho el impuesto de Derechos Reales.

Con los apéndices ha de presentarse en esta oficina una certificación en la que conste haber estado expuesto al público durante el plazo de 15 días que preceptúa el Reglamento de Territorial.

De haberse enterado de esta circular y de quedar en cumplir cuanto en la misma se previene, darán cuenta á esta Administración los Sres. Alcaldes de la provincia.

Oviedo 3 de Abril de 1901.—El Administrador de Hacienda, Valentín Acevedo.

R. al núm. 592

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría

Habiendo sido declarada desierta la oposición verificada últimamente para proveer una plaza de Intérprete de tercera clase, vacante en la Interpretación de Lenguas de este Ministerio, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, se anuncia una nueva convocatoria para que los que deseen tomar parte en dicho acto puedan presentar sus solicitudes en la portería de este Ministerio hasta el día 10 inclusive del próximo mes de Mayo.

Los aspirantes a la citada plaza acompañarán a sus instancias los documentos que acreditan ser españoles y mayores de edad, con certificado de buena conducta además expedido por la Dirección general de Establecimientos penales, y que han sido aprobados en las asignaturas que constituyen la segunda enseñanza oficial, bien en España, bien en el extranjero; debiendo probar en el examen a que se les someterá que tienen perfecto conocimiento del Latín y suficiente del Griego, y que poseen el Francés y el Inglés.

Se considerará como mérito muy especial el conocimiento de la Paleografía aplicada a la lectura y transcripción de manuscritos latinos y lemosinos antiguos.

Los ejercicios, que serán por escrito y consistirán en traducciones del Latín y Francés al Castellano, de éste al Latín y Francés, y del Griego é Inglés al Castellano, darán principio diez días después de terminado el plazo de admisión de solicitudes, ó sea el 20 de dicho mes de Mayo.

Los solicitantes se presentarán con dos ó tres días de anticipación en la oficina de la Interpretación de Lenguas.

Madrid, 30 de Marzo de 1901.—

El Subsecretario, J. Pérez Caballero.

Distrito minero de Oviedo

D. José Suárez, Ingeniero Jefe del distrito minero de Oviedo. Hago saber:

Que D. Francisco Banciella, vecino de Mieres, ha presentado solicitud de registro de 18 hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Bicicleta», sita en términos de la parroquia de Santa Rosa, concejo de Mieres. Lindante al N. con las concesiones Serpiente y Turca, al Este con la concesión Fernando, al Sur con la misma y Esperanza y al Oeste con la Esperanza.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomara como punto de partida la espadaña de la iglesia de Santa Rosa, concejo de Mieres, y en dirección O. se medirán 250 metros fijando la primera estaca, de ésta a segunda 400 al N., de ésta a tercera 500 metros al E., de ésta a cuarta 200 al Sur, de ésta a quinta 100

metros al O., de ésta a sexta 200 metros al Sur, y de ésta al punto de partida 150 metros, quedando cerrado el perímetro de las 18 hectáreas que se solicitan.

Fué admitido este registro con el núm. 14.176.

Que D. Antonio Blanco Moro, vecino de Infesto, ha presentado solicitud de registro de treinta y cinco hectáreas de la mina de hulla, que se conocerá con el nombre de «Olivada», sita en la parroquia de Artedosa, concejo de Piloña.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el puente de Sotiello en la carretera de Campo de Caso a Infesto, aguas arriba, midiendo en dirección Sur 700 metros colocando la primera estaca; de ésta en dirección E. se medirán 350 metros y se pondrá la segunda estaca; de ésta hacia el N. se medirán 1.000 metros clavando la estaca tercera, de ésta al O. se medirán 350 metros poniendo la cuarta estaca, y de esta en dirección S. a encontrarse con el punto de partida se medirán 300 metros quedando cerrado el perímetro de las treinta y cinco hectáreas que se solicitan.

Fué admitido este registro con el núm. 14.237.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que dentro del plazo de 60 días, puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de minas.

Oviedo 12 de Marzo de 1901.— José Suárez.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Somiedo

Anuncio

Del sorteo celebrado en el día de ayer por este Ayuntamiento en sesión pública para el nombramiento de los trece vocales asociados, que en unión de los Sres. Concejales han de componer la Junta municipal en el corriente año, fueron designados los siguientes:

Primera sección

D. José Rodríguez Riesco.

D. Pablo García.

D. Indalecio Arias Díaz.

Segunda sección

D. Pedro Fernández de la Poza.

D. Ramiro Fidalgo Calzón.

D. José Rodríguez Sierra.

Tercera sección

D. José González Blasco.

D. José Calzón García.

Cuarta sección

D. Vicente Fernández Rodríguez.

D. Manuel Alvarez y Alvarez.

Quinta sección

D. José Lana Alvarez.

D. José Feito Voto.

D. Ceferino Cabo.

Lo que en cumplimiento al artículo 68 de la Ley Municipal, se publica en el BOLETIN OFICIAL, sin perjuicio de ser citados personalmente.

Pola y Abril 1.º de 1901.—Servando López.

R. al núm. 594.

Alcaldía de San Martín de Oscos

D. José Antonio Vega Rancano, primer Teniente de Alcalde en funciones del Ayuntamiento de San Martín de Oscos.

Hago saber: que practicado el sorteo de los vocales asociados que con el Ayuntamiento han de componer la Junta municipal durante el actual año, han resultado elegidos los siguientes:

Primera sección

D. Ceferino Martínez.

D. Faustino Fernández Bolaño.

D. Juan Braña Ziranza.

Segunda sección

D. Manuel Lledo Fernández.

D. Antonio Sampedro Castela.

D. José Amor Méndez.

Tercera sección

D. Miguel Villamil Fernández.

D. Carlos Villabrille Castela.

D. Faustino Ziranza Feijó.

Lo que se publica en cumplimiento del art. 68 de la Ley Municipal.

San Martín de Oscos 17 de Marzo de 1901.—P. O., Constantino Piñeiro.

R. al núm. 588.

Alcaldía de Taramundi

En esta Alcaldía se instruye expediente a instancia del mozo Enrique Andina y Quintana, vecino de Vega de Zarza, en este término para acreditar la ausencia hace más de diez años, de su padre Antonio Andina Bouza, en ignorado paradero.

Y para que llegue a conocimiento de todas las autoridades y conforme a lo dispuesto en el art. 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, lo anuncio por el presente, a fin de que las personas que sepan su paradero, lo comuniquen a esta Alcaldía a los efectos legales, a cuyo fin las señas del ausente son las siguientes:

Estatura elevada, pelo negro, ojos idem, cejas idem, nariz regular, color bueno, barba poblada y de 45 años de edad cuando se ausentó.

Taramundi Abril 17 de 1900.— El Alcalde, José María Castela.

R. al núm. 587.

Debiendo procederse a la rectificación del amillaramiento y apéndice que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial por los conceptos de rústica y urbana para el año de 1902, se hace preciso que los contribuyentes vecinos y forasteros, presenten en la Secretaría municipal, debida-

mente documentadas, las solicitudes de traspaso de dominio de sus fincas por ambos conceptos, durante el presente mes de Abril, pasado el cual no se admitirá ninguna por justa que fuer.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente reglamento del ramo.

Taramundi y Marzo 31 de 1901.

—El Alcalde, José María Castela.

R. al núm. 597.

Alcaldía de Vega de Ribadeo

D. José San Julián, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Vega de Ribadeo.

Hago saber: que desde el día primero al treinta del mes de Abril próximo, ambos inclusivos, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento, las solicitudes relativas a los traspasos de riqueza rústica, colonia, pecuaria y urbana para la formación del apéndice que ha de servir de base para la confección del repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de este término, que habrá de regir en el año de 1902, en la inteligencia de que a dichas solicitudes hay que acompañar las correspondientes cartas de pago de haber satisfecho los derechos a la Hacienda.

Vega de Ribadeo Marzo 31 de 1901.—José San Julián.

R. al núm. 598.

Alcaldía de Soto del Barco

D. Manuel García Fidalgo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Soto del Barco.

Hago saber: que el día veintidos del mes actual, de once a doce de la mañana, tendrá lugar en el Salón de Sesiones de estas Consistoriales el arriendo a venta libre por término de cinco años y medio, contados desde 1.º de Julio próximo a 31 de Diciembre de 1906 ambos inclusive, del impuesto de consumos sobre las especies siguientes:

Carnes vacunas, lanares ó cabrias a razón de 0'10 céntimos de peseta el kilogramo.

Id. de cerda frescas a 0'12 céntimos id.

Id. id. saladas, a 15 céntimos idem.

Aceites de todas clases, a 0'16 céntimos id.

Vinos de todas clases, a 5 pesetas los 100 litros.

Vinagre, a 2 pesetas id.

Cerveza, sidra y chacoli, 1'80 pesetas id.

Arroz, garbanzos y sus harinas, a 2'24 pesetas los 100 kilogramos.

Trigo y sus harinas, a 2 pesetas los 100 id.

Cebada, a 0'60 céntimos los 100 idem.

Jabón duro y blando, a 0,14 céntimos kilogramo.

Aguardiente y alcoholes, a 0'70 céntimos cada grado centesimal en hectólitro.

Licores, a 0'20 céntimos litro.

Sal a 0'05 céntimos kilogramo.

El arriendo se celebrará como queda dicho el día y hora señalados, por pujas á la llana, sirviendo de tipo para la subasta el de 18.101,16 pesetas anuales á que ascienden los derechos del Tesoro, el recargo municipal autorizado y el 3 por 100 para cobranza y conducción de caudales.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y para tomar parte en la subasta es preciso consignar en la Depositaria de fondos del mismo, ó en poder de la Junta en el acto de la subasta, la suma de 905,05 pesetas á que asciende el 5 por 100 del tipo anteriormente señalado y el rematante ampliará esta hasta la cuarta parte del importe total anual en que se le adjudique.

Los gastos de inserción de este anuncio serán de cuenta del rematante.

Soto del Barco á 2 de Abril de 1901.—Manuel G. Fidalgo.

R. al núm. 596.

Alcaldía de Las Regueras

Edicto

D. Celestino González Valdés, Alcalde presidente del Ayuntamiento de las Regueras.

Hago saber: que en este Ayuntamiento se instruye expediente á instancia de José Rodríguez Suárez, vecino de Soto, en este concejo, en averiguación del ignorado paradero, hace más de diez años, de su hijo Manuel Rodríguez Suárez, cuyas señas, cuando se ausentó á la isla de Cuba, son como sigue: edad 15 años, estatura alta, pelo negro, ojos idem, nariz un poco chata, boca grande, color trigueño.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, rogando á la persona ó personas que tengan conocimiento del paradero de dicho individuo, se sirvan participarlo á esta Alcaldía, á los efectos del expediente de referencia.

Las Regueras y Marzo 25 de 1901.—Celestino González.

R. al núm. 603.

Alcaldía de Allande

D. Ramón Rubio Roderos, segundo Teniente en funciones de Alcalde del Ayuntamiento de Allande.

Hago saber: que no habiendo tenido lugar por falta de licitadores la segunda subasta para la venta de la casa Ayuntamiento de este concejo, señalada para el día 31 de Diciembre último, se acordó señalar la tercera para el catorce de Mayo próximo, á las once horas, en que tendrá lugar la apertura de pliegos que hasta entonces se presenten, con sujeción al modelo de proposición publicado para la primera en el BOLETIN OFICIAL de 13 de Octubre último, y bajo las mismas bases y condiciones, pero rebajando el tipo á cinco mil pesetas.

El importe de la inserción de este

anuncio será satisfecho por el rematante.

Pola de Allande, Abril 4 de 1901.—Ramón Rubio.

R. al núm. 604.

Ayudantía de Marina de Avilés

D. Antonio García y Gutiérrez, Teniente de Navío de primera clase de la Armada, Ayudante de Marina del Distrito de Avilés, Juez Instructor de unasmaria, por una denuncia presentada por tres fogoneros habilitados.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los fogoneros habilitados Pedro Alberdi, Manuel Pazos y Andrés Barbón y Gomez, para que en el plazo de veinte días á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en este Juzgado á ratificarse en la denuncia que presentaron al Sr. Comandante Militar de Marina de esta provincia en 20 de Marzo último.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares, procedan á la busca y captura de dichos individuos, y en caso de ser habidos ó conocer su paradero den cuenta á este Juzgado.

Dado en Avilés á 1.º de Abril de 1901.—Antonio García Gutiérrez.—Por su mandado, David Muñoz, Secretario.

R. al núm. 600.

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Pravia

D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de primera instancia del partido de Pravia.

A los que el presente vieren, hago saber: que en este Juzgado y por origen del Escribano que refrenda se tramitó expediente posesorio á instancia de D. Manuel García y López, mayor de edad, casaco, propietario y vecino de Forcinas, de esta villa, respecto á las fincas siguientes:

Primera. La tierra llamada de La Luneta, sita en términos de su nombre, en la Vega de esta villa, que mide tres áreas ochenta centiáreas; y linda al Norte con tierra de D. Francisco Arango, de Prahúa, al Sur y Poniente con carretera de la Vega, y al Oriente con tierra de los herederos de D. Emilio García Corujedo, de esta villa.

Segunda. Otra tierra del mismo nombre y situación, que mide una área y veinte centiáreas; y linda al Norte con tierra de doña María Rafaela de los Ríos, Condesa de Revillagigedo, al Sur con carretera de la Vega, al Poniente tierra de D. Francisco Arango, de Prahúa, y Oriente más de D. Félix Marcos, de esta villa.

Dichas fincas las adquirió el don Manuel García, por compra á don Eugenio García Rodríguez, y está en posesión de ellas desde el ocho de Agosto último, sin que en la ad-

quisición mediara título inscribible. Que presentado dicho expediente en el Registro de la Propiedad del partido para su inscripción, se suspendiera por aparecer las fincas inscritas á nombre de D. Rudesindo Fernández Cuervo y García, ausente de ignorado paradero, tomándose anotación preventiva á favor del recurrente con fecha veintiuno del corriente y término de sesenta días, dictándose providencia en el día de hoy, por virtud de nuevo escrito presentado al Juzgado por el don Manuel García López, mandando comunicar el expediente al D. Rudesindo Fernández Cuervo y García, por nueve días, para que dentro de los mismos pueda comparecer en los autos y alegar lo que crea procedente respecto á la posesión alegada.

Dado en la villa de Pravia Marzo veintinueve de mil novecientos uno.—Marcial Rodríguez.—El Escribano, Antero Arrojas.

R. al núm. 188.

Juzgado de Méjico

Convocatoria

El Sr. Juez segundo de lo civil de la ciudad de Méjico, capital de la República Méjicana, Licenciado Angel Zabalza, ha mandado se convoque á las personas que se crean con derecho á los bienes del intestado Sr. Pedro Alvarez, para que se presenten á deducirlo en el plazo fijado por la ley, atendida la distancia para los que residen en Noriega, Asturias, España, contado desde la última publicación de esta convocatoria que se hará por tres veces de diez en diez días en el periódico oficial de aqñel lugar.

Y en cumplimiento de lo mandado pongo la presente para su publicación.

Méjico Febrero 8 de 1901.—Lic., I. Arriaga.

(R. al núm. 190)

Juzgado de Tineo

D. Maximino Castañón y Cañón, Escribano del Juzgado de primera instancia de Tineo.

Certifico: Que en la demanda de pobreza de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

«En la villa de Tineo á veintidos de Enero de mil novecientos uno, el Sr. D. Máximo de Arredondo y Fernández Sanjurjo, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos seguidos por los trámites de los incidentes sobre demanda de pobreza, á instancia de Engracia Alvarez Ron, viuda mayor de edad y vecina de San Martín de Bárcena, en este término, representada por el Procurador D. Juan del Casero, en virtud de nombramiento de oficio ante éste Juzgado que se acompañaba, bajo la dirección del Letrado D. Félix Infanzón, y como demandado D. Francisco Ron y García,

vecino de Parada, ignorándose las demás circunstancias por no haberse personado, siendo también parte el Abogado del Estado.

Fallo

Que debo de declarar y declaro haber lugar á la demanda de pobreza propuesta por el Procurador D. Julián del Casero, por D.ª Engracia Alvarez Ron, vecina de San Martín de Bárcena, en éste término, para poder reclamar los derechos de las herencias de sus abuelos paternos D. Juan Alvarez y su mujer, y de sus padres D. José Alvarez y D.ª Joaquina Ron, que posee don Francisco Ron, y con derecho á gozar de los beneficios que se conceden á los de esta clase, sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos treinta y seis y siguientes de la expresada ley, la cual se notifique á las partes.

Asi por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, sin expresa condenación de costas, lo pronuncia, manda y firma.—Máximo de Arredondo.

Publicación

Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Máximo de Arredondo y Fernández Sanjurjo, Juez de primera instancia de este partido, celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Maximino Castañón.

Para que sirva de notificación al demandado Francisco Ron García, libro el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Tineo, Abril dos de mil novecientos uno.—Maximino Castañón.

R. al núm. 197.

Juzgado de Laviana

El Sr. D. José Prendes Pando, Juez de instrucción de este partido, ha dispuesto en providencia de esta fecha, dictada para dar cumplimiento á una carta-orden de la Audiencia de Oviedo, procedente de causa por lesiones, que se cite á los testigos Jesús Suárez Menéndez, vecino que fué de Doné, en Langreo y José Suárez Cañero, de la expresada vecindad, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que el día doce del actual á las once de la mañana comparezcan ante la expresada Audiencia, para dar principio á las sesiones del juicio oral, bajo la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Pola de Laviana á tres de Abril de mil novecientos uno.—El Actuario, Agapito León.

(R. al núm. 196.)

ANUNCIOS NO OFICIALES

Comp.ª de los Ferrocarriles económicos de Asturias

En virtud de acuerdo del Consejo de Administración, se invita á los poseedores de acciones de 2.ª serie de esta Compañía, procedan al pago del segundo dividendo pasivo de 25 por 100 de su valor nominal, cuyo dividendo se hará efectivo en la Caja de esta Sociedad hasta el 30 del corriente.

Oviedo 6 de Abril de 1901.—El director, J. Ibrán.